



Informe jurídico

Que emite el Secretario habilitado nacional que suscribe, conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las obligaciones que tiene en materia de asesoramiento sobre contratación pública por parte del Consell Insular de Formentera, a propósito de la **Propuesta de requerimiento de documentación previa adjudicación del expediente de contratación contrato mixto de servicios y concesión de servicios de recogida i transporte de residuos de limpieza viaria y de playas, conservación y mantenimiento de zonas verdes y explotación del punto verde de Formentera** (aprobada, como acuerdo, por la Junta de Gobierno en la sesión de día 23 de febrero de 2023) y las consecuencias de la misma.

Este informe se elabora en lengua castellana, oficial del Estado, y no en lengua catalana, propia y oficial de la Illes Balears y, por tanto, del Consell Insular de Formentera; para que surta efectos fuera de los territorios en que la lengua catalana es lengua oficial.

Visto que la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“3. Contractació

PRP2023/121 EXP. CONT. C04/2019 – 2019/1226 Proposta de requeriment de documentació prèvia adjudicació de l'expedient de contractació contracte mixt de serveis i concessió de serveis de recollida i transport de residus de neteja viària i de platges, conservació i manteniment de zones verdes y explotació del punto verd de Formentera.

En puritat, en castellà:

3. Contratación

PRP2023/121 EXP. CONT. C04/2019 – 2019/1226 Propuesta de requerimiento de documentación previa adjudicación del expediente de contratación contrato mixto de servicios y concesión de servicios de recogida i transporte de residuos de limpieza viaria y de playas, conservación y mantenimiento de zonas verdes y explotación del punto verde de Formentera.

Vista la propuesta redactada en sobre este expediente, en lengua castellana, oficial del Estado y no en lengua catalana (propia y oficial de las Illes Balears, y de este Consell Insular), para que tenga efectos fuera de los territorios en que la lengua catalana es lengua oficial, que defiende y formula la Presidenta:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXP. CONT. C04/2019 – 2019/1226 PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA

La Sra. **ANA JUAN TORRES**, presidenta y consellera de Comercio, Emprendimiento e Igualdad del Consell Insular de Formentera, presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta formulada sobre el expediente presente; propuesta del tenor literal siguiente, elaborada por la presidenta y consellera de Comercio, Emprendimiento e Igualdad del Consell Insular de Formentera (elaborada en lengua castellana, oficial del Estado, y no en lengua catalana, propia y oficial de la Illes Balears y, por tanto, del Consell Insular de Formentera; para que surta efectos fuera de los territorios en que la lengua catalana es lengua oficial), y que así la defiende la presidenta:





PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA

Por acuerdo del Pleno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de día 26 de febrero de 2021, se aprobó el expediente de contratación **C04/2019 – 2019/1226**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, el contrato mixto de “ **SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA**”, según lo dispuesto en el artículo del 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que en el Pleno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de día 29 de octubre de 2021, se aprobó advocar a favor del Pleno la competencias delegadas en la Comisión de Gobierno de contratación **C04/2019 – 2019/1226**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, el contrato mixto de “ **SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA**”, según lo dispuesto en el artículo del 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de enero de 2023.

Vista la tercera acta de la mesa de contratación, de día 21 de febrero de 2023, la cual, se transcribe a continuación:

ACTA Nº3 EXPEDIENTE 2019/1226 – C04/2019 CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS, DE LA LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, EXPLOTACIÓN DE LA DEIXALLERIA DE FORMENTERA

Fecha y hora de celebración

Martes 21 de febrero de 2023

Hora de inicio: 14:00

Hora de finalización: 14:15

Lugar de celebración

Sala de Actos del Consell Insular de Formentera

Asistentes

Presidenta de la mesa: *Sra. Paola Sales Jiménez.*

Secretaria de la mesa: *Sra. Cristina Sánchez Linares.*

Vocales:

Sra. Marta Vila Soriano.

Sr. Francesc Ribas Tur

Interventor: *Sr. Pablo Serra Serra.*

Secretario del Consell de Formentera: *Sr. Àngel Custodio Navarro Sánchez*

ORDEN DEL DÍA

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1.- Valoración **SOBRE 3** criterios de valoración automáticos: 2019/1226 – C04/2019 Contrato para la gestión de los servicios municipales de recogida de residuos

2.- Propuesta de adjudicación: 2019/1226 – C04/2019 Contrato para la gestión de los servicios municipales de recogida de residuos

SE EXPONE

1.- Valoración **SOBRE 3** criterios de valoración automáticos: 2019/1226 – C04/2019 Contrato para la gestión de los servicios municipales de recogida de residuos

Según se indicó en el acta de la mesa número 2 de fecha 20 de febrero de 2023 se remitió la documentación técnica evaluable mediante criterios de valoración automáticos, presentada por cada uno de los licitadores admitidos, al técnico del área de Medio Ambiente para que emitiera informe con la evaluación y puntuación correspondiente.

El 21 de febrero de 2023 el técnico del área de Medio Ambiente, remite a la mesa de contratación el informe sobre la evaluación y puntuación del **SOBRE 3**, del tenor literal siguiente:

Asunto Informe de valoración mediante criterios de forma automática de las ofertas presentadas para el “Contrato mixto de servicios y concesión de servicios de recogida y transporte de residuos, de limpieza viaria y de playas, conservación y mantenimiento de zonas verdes y explotación del punto verde de Formentera” (Sobre 3)

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato mixto de servicios y concesión de servicios de recogida y transporte de residuos, de limpieza viaria y de playas, conservación y mantenimiento de zonas verdes y explotación del punto verde de Formentera, en el que se definen en su cláusula 21 los criterios de valoración de las diferentes ofertas.

Vistas las ofertas presentadas por:

- **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.,**
- **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.**
- **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. y**
- **STV GESTIÓN, S.L. (UTE)**

se procede a valorar las ofertas contenidas en el sobre 3 que hacen a los criterios de valoración automáticos.

1. **Oferta económica:**

A. **Rebaja del tipo máximo de licitación (33%)**

Los pliegos que rigen el presente contrato indican que:

“La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de **hasta 33 puntos**. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

→ La fórmula es la siguiente:

$$P_i = 33 \times \left(\frac{Of_i}{Of_{mv}} \right)^{1/5}$$

Siendo:

P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta **i**

Of_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora

Of_{mv} = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	d108c5012be948b6a668b1f879213e29001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



La oferta económica presentada por cada una de las empresas aparece en la tabla que aparece a continuación con la valoración de acuerdo con la fórmula indicada en los pliegos:

	IMPORTE OFERTADO POR EL LICITADOR QUE SE VALORA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
CEPSA, S.A	25.667.241,04	32,96
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	25.493.279,01	33,00
STV GESTION, S.L.	25.651.834,60	32,96
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	25.646.705,12	32,96

B. Propuesta de recogida de la fracción orgánica (2%)

Por lo que respecta a la valoración de la ampliación para la recogida de la fracción orgánica en el 5º contenedor, los pliegos indican:

“La valoración de las ofertas para la recogida de la fracción orgánica tendrá una puntuación máxima de hasta 2 puntos.

La puntuación obtenida se calculará a partir de la relación entre el incremento de precio (Sin IVA) del servicio de recogida orgánica propuesto respecto del precio total anual (sin IVA) ofertado por cada licitador, en porcentaje (redondeado matemáticamente a 0 decimales), de acuerdo con los siguientes criterios:

Incremento del coste del servicio	Puntuación
$7\% \leq X < 8\%$	0p
$6\% \leq X < 7\%$	1p
$5\% \leq X < 6\%$	2p

El incremento de coste debido a la implantación de la recogida de la fracción orgánica no podrá superar el 10% del precio anual propuesto por el licitador y su incumplimiento provocaría el rechazo de la oferta del licitador”.

En la tabla siguiente aparece la oferta económica anual, el coste de la ampliación de la orgánica y la puntuación que obtienen de las diferentes ofertas. Dado que la ampliación de la orgánica en todos los casos es inferior al 6% de la oferta presentada todos los licitadores obtienen la máxima puntuación, 2 puntos.

	OFERTA ANUAL (SIN IVA)	COSTE AMPLIACIÓN ORGÁNICA ANUAL (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
CEPSA, S.A	3.208.405,13	176.462,29	2,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	3.186.659,88	184.188,24	2,00
STV GESTION, S.L.	3.206.479,07	178.443,30	2,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	3.205.838,14	192.029,60	2,00

2. Mejoras del servicio evaluables mediante fórmulas matemáticas:

Para la valoración de las mejoras del servicio evaluables mediante fórmulas matemáticas los pliegos indican que se valoraran los siguientes aspectos:

A. Plataforma elevadora o camión grúa polivalente para trabajos de poda en altura. Máximo 1,5 puntos.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació: <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





“Suministro de plataforma elevadora o camino grúa de nueva adquisición, a revertir a la Administración al final de la concesión.

La plataforma deberá elevarse del suelo al menos al menos 4 metros del suelo y permitir el trabajo en altura al menos a 2 metros de distancia de la plataforma.

El licitador que no oferte el suministro de la plataforma, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro de la misma obtendrá la máxima puntuación”.

Una vez revisadas las ofertas se procede a valorar las ofertas, dado que todos ellos presentan como mejora el suministro de una plataforma elevadora todos obtienen 1,5 puntos:

	APORTA PLATAFORMA ELEVADORA	PUNTUACIÓN
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SI	1,5
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	SI	1,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	SI	1,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	SI	1,5

B. Bolsa de horas anuales de los servicios. Máximo 4 puntos

Los pliegos también valoran la “Disposición de una posible bolsa de horas anuales adicionales de los servicios, incluyendo actos festivos, sin coste, acompañado de los servicios auxiliares y vehículos necesarios para la prestación del servicio:

- **Aspectos a valorar:** la cantidad de horas de los servicios de recogida de residuos y limpieza de espacios públicos sin cargo al Consell hasta un máximo de 5.000 horas para cada servicio de los descritos en los apartados B.1 y B.2.
- **Forma de valoración:** fórmula de comparación de las ofertas.
Las empresas licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de horas de conductor de camión y el número de horas de peón.

El licitador que no oferte bolsa de horas adicionales de servicio de conductor o de peón obtendrá una puntuación de 0 puntos, cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

B.1 Bolsa de horas anuales de conductor:

$$P_i = 2,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = Nº Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = Nº Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios”.

A continuación, aparece valorada la oferta de horas de conductor:





	NÚMERO DE HORAS CONDUCTOR	PUNTUACIÓN
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	5000	2,5
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	5000	2,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	5000	2,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	5000	2,5

Por lo que respecta a la aportación de una bolsa de horas de peón los pliegos establecen:

“B.2 Bolsa de horas anuales de peón:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios”

A continuación, aparece valorada la oferta de horas de peón:

	NÚMERO DE HORAS PEÓN	PUNTUACIÓN
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	5000	1,5
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	5000	1,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	5000	1,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	5000	1,5

C. Bolsa de horas de agentes de cívicos o de proximidad. Máximo 1,5

Los pliegos determinan que se valoraran la aportación de agentes cívicos de la siguiente forma:
“El licitador que no oferte bolsa de horas adicionales de servicio obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte (5.000 h) de horas adicionales obtendrá la máxima puntuación.

Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios”.

A continuación, aparece la oferta de horas de las distintas empresas y la puntuación que obtienen:





	NÚMERO DE HORAS DE AGENTE CIVICO O DE PROXIMIDAD	PUNTUACION
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	5000	1,5
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	5000	1,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	5000	1,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	5000	1,5

D. Suministro de plantas y arbolado. Máximo 1,5 puntos.

Los pliegos determinan que se valorará el "Suministro adicional de plantas y arbolado para los espacios públicos de titularidad insular.

El licitador que no oferte el suministro de plantas y arbolado, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro por valor de 7.000 €/anuales, más IVA, obtendrá la máxima puntuación.

Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = Aportación económica oferta a Evaluar
- O_{max} = Aportación económica oferta más alta"

A continuación, aparece la oferta de horas de las distintas empresas y la puntuación que obtienen:

	VALOR COMPRA PLANTA	PUNTUACIÓN
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	7000	1,5
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	7000	1,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	7000	1,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	7000	1,5

E. Incorporación de papeleras de recogida selectiva en el litoral de Formentera. Máximo 2,5 puntos.

Los pliegos determinan que se valorará la "Implementación de un mayor número de papeleras respecto a lo exigido por contrato que permitan la recogida selectiva de todas las fracciones.

El licitador que no oferte papeleras obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte 250 unidades de papeleras extra obtendrá la máxima puntuación. Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 2,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- a. P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- b. O_i = N° Papeleras extra Oferta a Evaluar
- c. O_{max} = N° Papeleras extra Oferta más alta"

A continuación, aparece la oferta de horas de las distintas empresas y la puntuación que obtienen:

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació: <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	COMPRA DE PAPELERAS SELECTIVA DE PLAYA	PUNTUACIÓ
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	250	2,5
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	250	2,5
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	250	2,5
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	250	2,5

F. Máquina de cribado de playas elementos pequeños. Máximo 2 puntos.

Los pliegos indican que se valorará el "Suministro de máquina de cribado para elementos pequeños, a revertir a la Administración al final de la concesión.

El licitador que no oferte el suministro, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro obtendrá la máxima puntuación.

Todos los licitadores aportan una máquina de cribado de arena para pequeños elementos por lo que obtienen la máxima puntuación.

	APORTA CRIBADORA PLAYA ELEMENTOS PEQUEÑOS	PUNTUACIÓ
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SÍ	2
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	SÍ	2
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	SÍ	2
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	SÍ	2

G. Suministro e instalación de pedales para los contenedores soterrados instalados en la vía pública. Máximo 2 puntos.

Los pliegos indican que se valorará el "suministro e instalación de pedales para los contenedores soterrados instalados en la vía pública, a revertir a la Administración al final de la concesión.

El licitador que no oferte pedales obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte 225 unidades de pedal extra obtendrá la máxima puntuación. Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 2 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° de Pedales extra Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Papeleras extra Oferta más alta

Todas las mejoras se integrarán en los bienes a revertir a la Administración al final del contrato".

Todas las ofertas aportan 225 pedales para contenedores soterrados por lo que obtienen la máxima puntuación.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





	NÚMERO PEDALES CONTENEDORES SOTERRADOS	PUNTUACIÓ
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	225	2
CESPA, COMPANIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	225	2
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	225	2
STV GESTIÓN, S.L. (UTE)	225	2

3. Resumen de las valoraciones:

A continuació a apareixen resumides les valoracions mitjançant criteris automàtics:

Oferta econòmica: Taula resum de les valoracions per la rebaja del preu de licitació así como del coste de la ampliació de la orgànica::

LICITADORES	VALORACIÓ REBAJA PRECIO LICITACIÓ MÁX. 33 PUNTOS	AMPLIACIÓ ORGÁNICA MÁX. 2 PUNTOS	TOTAL
CESPA, S.A	32,96	2,00	34,96
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	33,00	2,00	35,00
STV GESTION, S.L.	32,96	2,00	34,96
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	32,96	2,00	34,96

Taula resum de la valoració de les millores del servei evaluables mitjançant fórmules matemàtiques:

LICITADORES	A.PLATAFORMA ELEVADORA O CAMIÓN GRÚA MAX 1,5 PTOS	B.BOLSA DE HORAS		C. BOLSA DE HORAS AGENTE CIVICOS. MAX 1,5 PTOS	D.SUMINISTRO DE PLANTAS Y ARBOLADO. MAX 1,5 PTOS	E. INCORPORACION PAPELERAS. MAX 2,5 PTOS	F. MAQUINA DE CRIBADO. MAX 2 PTOS	G. SUMINISTRO PEDALES CONTENEDORES MAX 2 PTOS	TOTAL
		B.1. CAMIONERO MÁX. 2,5 PUNTOS	B.1. PEÓN MÁX. 1,5 PUNTOS						
CESPA, S.A	1,50	2,50	1,50	1,50	1,50	2,50	2,00	2,00	15,00
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	1,50	2,50	1,50	1,50	1,50	2,50	2,00	2,00	15,00
STV GESTION, S.L.	1,50	2,50	1,50	1,50	1,50	2,50	2,00	2,00	15,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	1,50	2,50	1,50	1,50	1,50	2,50	2,00	2,00	15,00

Lo que informo y comunico a los efectos oportunos sometiendo mi criterio a uno mejor fundamentado.

El Técnico de Medio Ambiente,

Javier Asensio Ruano

Formentera, en la fecha de la firma electrónica.

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida relativa a los criterios cuantificables automáticamente, los licitadores obtienen la siguiente puntuación total:

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





LICITADORES	PROPUESTA TÉCNICA (HASTA 50 PUNTOS)	MEJORAS (HASTA 15 PUNTOS)	PROPUESTA RECOGIDA ORGANICA (HASTA 2 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 33 PUNTOS)	TOTAL
CESPA, S.A	45,69	15,00	2,00	32,96	95,65
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	37,33	15,00	2,00	33,00	87,33
STV GESTION, S.L.	39,28	15,00	2,00	32,96	89,24
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	32,87	15,00	2,00	32,96	82,83

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LICITADORES	TOTAL
CESPA, S.A	95,65
STV GESTION, S.L.	89,24
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U	87,33
VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.	82,83

La mesa de contratación comprueba que, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ninguna de las ofertas económicas presentadas incurre en temeridad.

2.- Propuesta de adjudicación: 2019/1226 – C04/2019 Contrato para la gestión de los servicios municipales de recogida de residuos

Los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad, proponer al órgano de contratación que requiera al licitador **CESPA S.A.** en cumplimiento con los criterios de adjudicación, que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día en la PLACSP, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 25 y 26 del PCAP.

Y no habiendo más asuntos a tratar, yo, como secretaria, certifico con el visto bueno de la presidenta.

Según se desprende del acta transcrita, la puntuación total otorgada al licitador:

CESPA S.A. es de 95,65 puntos

Visto que la oferta presentada por la empresa **CESPA S.A.** cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas, la mesa de contratación propone al órgano de contratación que proceda al requerimiento de documentación previa adjudicación del expediente **C04/2019 – 2019/1226** contrato mixto de “ **SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA**”, se propone a dicha entidad que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día en la PLACSP, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 25 y 26 del PCAP.

Visto lo establecido en el artículo 116, 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Vista la entrada en vigor de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares en su título IX regula el régimen especial para la isla de Formentera, que comprende del artículo 129 al 135, la Comisión de Gobierno pasa a ser la Junta de Gobierno.

Aunque se podría pensar que la competencia estaría delegada a favor de la Comisión de Gobierno dada la redacción genérica transcrita, sin embargo no se tuvo en cuenta que del artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a contrario sensu y fortiori, no está claro si también se delegó, o no, la aprobación de aquellos contratos públicos de servicios superiores a cinco años -como es el caso- y de cuantía superior al 20% de los recursos ordinarios de la Corporación -como igualmente es el caso. En consecuencia, razones de seguridad jurídica y de participación del conjunto de la corporación en decisiones tan relevantes como son las relativas al contrato presente (por cuantía, por plazo y por el fondo sustantivo), obligan a considerar que avocando de forma puntual la competencia Pleno, la cuestión queda resuelta adecuadamente (todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 28 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears), sin perjuicio de las actuaciones posteriores del contrato, donde es aconsejable la delegación a favor de la Comisión de Gobierno.

Los artículos que permiten la citada delegación son los siguientes: artículos 22.4 y 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local y el artículo 8.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, todo ello en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas sobre “Medidas urgentes de gobierno, administración y régimen jurídico del municipio y del isla de Formentera”, así como el artículo 61.2 y las disposiciones adicionales 2a y 3a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre delegación de competencias en materia de contratación pública, y para el caso concreto presente, el artículo 9 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de m espino, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears).

Por todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - REQUERIR al licitador **CESPA S.A.** que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, según lo establecido en el artículo 150 de a LCSP, presente la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas y que constituya la garantía definitiva del **5% del importe de adjudicación ofertado, 1.283.362,05 euros** (IVA excluido), en la Tesorería del Consell Insular de Formentera, en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la LCSP.

SEGUNDO. - COMUNICAR al licitador de que, en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad según lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

TERCERO. - NOTIFICAR, por medios electrónicos, la presente a los licitadores presentados a la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Formentera, con fecha de la firma electrónica.

La presidenta y consellera de Comercio, Emprendimiento e Igualdad

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d108c5012be948b6a668b1f879213e29001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ana Juan Torres”.

La Junta de Gobierno, en ejercicio de sus competencias [artículos 130.2, 132 (en relación al artículo 28) y 134 de la Ley 4/2022, 28 de junio, de consells insulars], sobre la base de lo propuesto (que conforme a los artículos 35 y 88.3 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone la motivación de este acto), adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la propuesta transcrita que se da aquí por reproducida”.

Visto que se ha detectado que existen errores materiales y aritméticos en el informe elaborado por el Técnico de Medio Ambiente Sr. Asensio Ruano, y que, por tanto, dicho informe ha de ser sustituido, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que, asimismo, también se ha detectado un error -de fondo- en parte de la explicación del órgano competente para la adjudicación del contrato, así como de la normativa que atribuye dicha competencia, como consecuencia de las repercusiones en este expediente de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consells Insulars y normativa concordante.

En efecto, hay que tener en cuenta que se dice en el acuerdo de la Junta de Gobierno, según la propuesta, lo siguiente:

“Vista la entrada en vigor de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares en su título IX regula el régimen especial para la isla de Formentera, que comprende del artículo 129 al 135, la Comisión de Gobierno pasa a ser la Junta de Gobierno.

Aunque se podría pensar que la competencia estaría delegada a favor de la Comisión de Gobierno dada la redacción genérica transcrita, sin embargo no se tuvo en cuenta que del artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a contrario sensu y fortiori, no está claro si también se delegó, o no, la aprobación de aquellos contratos públicos de servicios superiores a cinco años -como es el caso- y de cuantía superior al 20% de los recursos ordinarios de la Corporación -como igualmente es el caso. En consecuencia, razones de seguridad jurídica y de participación del conjunto de la corporación en decisiones tan relevantes como son las relativas al contrato presente (por cuantía, por plazo y por el fondo sustantivo), obligan a considerar que avocando de forma puntual la competencia Pleno, la cuestión queda resuelta adecuadamente (todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 28 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears), sin perjuicio de las actuaciones posteriores del contrato, donde es aconsejable la delegación a favor de la Comisión de Gobierno.

Los artículos que permiten la citada delegación son los siguientes: artículos 22.4 y 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local y el artículo 8.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, todo ello en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas sobre “Medidas urgentes de gobierno, administración y régimen jurídico del municipio y del isla de Formentera”, así como el artículo 61.2 y las disposiciones adicionales 2a y 3a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre delegación de competencias en materia de contratación pública, y para el caso concreto presente, el artículo 9 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d108c5012be948b6a668b1f879213e29001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

De todo lo cual informo según mi leal saber y entender, sin perjuicio del mejor criterio de personas más doctas en Derecho a las cuales gustosamente someto este informe y, en particular, de lo que decida la Junta de Gobierno y, en su caso, un día, el Pleno de la Corporación, responsables últimos del asunto.

Formentera, en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario habilitado nacional.

Ángel Custodio Navarro Sánchez.



Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
02/03/2023
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d108c5012be948b6a668b1f879213e29001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

